

5918/2
847

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4548
contra Florencio Chares Miguel

de Zaragoza (id.)

Juez Instructor de Nº 2

Se inició el expediente en 15 de 11 de 1953

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Exposición de

copias

de

en instrucción de

de la Audiencia Provincial de

de 19

Exposición de copias de

de 19



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilmo. Sr. :

A efectos correspondientes, y dada la Ley de la Masonería, le remito la adjunta certificación de la parte dispositiva de la sentencia dictada por el referido Tribunal Especial, en causa n.º 1672, seguida contra Florencio Alvarez Miguel

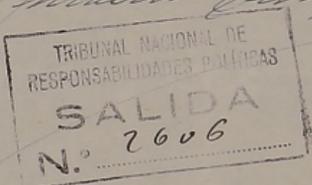
vecino de Zaragoza rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 20 de ~~Junio~~ ^{Septre.} de 1942

El Presidente,

Melchor Cervera



709

de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA.-
Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

- la redacción de este documento

de la redacción de este documento

de la redacción de este documento

de la redacción de este documento

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4672 del año 1942 contra Florencio Jharra Miguel por delito de masqueración del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 2 de abril de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de abril de 1943.

Señores

Villar
Mejador
Barroca

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Florencio Alvarez

y a su juicio no está comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 7 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente

709

Provincia - Zaragoza mes de abril de mil no-
centos y veintidos cuarenta y tres.

Villar
vejada
Barroeta

Fase al Jonente

~~Provincia~~

Seguidamente se cumple lo mandado. Dertifico
~~ppm~~

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 15 de Noviembre de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores

Mullamelo
Tejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

Indeciso

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4548 contra Florencio Alvarez Miguel, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra



Faint header text, possibly a title or reference number.

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

Second section of faint, illegible text, possibly a continuation or a separate paragraph.

Third section of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

5918/2

Zurruen
30.559

E.1823281*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expte. n.º 4548 del Tribunal

- Num. 256 de este Juzgado.

CONTRA

Florencio Alvarez Miguel
Caragone

Secretaria Sr. CALVO

E.1.853.597 *



256

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4548

Remito a V. S. el testimonio de la
 sentencia recaída en el sumarísimo
 de urgencia n.º 1672- contra Florencio
Abraes Miguel por delito
 de masquería
 a fin de que de conformidad con los
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
 Febrero de 1939 concordantes de ella
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
 proceda a incoar el oportuno expe-
 diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

N.º 2

Sr. Juez de Instrucción de _____



Faint, illegible text at the top right of the page, possibly a header or address.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a letter or document.

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or reference number.



Gobierno de Aragón

R.6737

847

DON JOSE TORRE-MARIN RODRIGUEZ, SECRETARIO LEYTRADO DEL SERVICIO DE EJECUTORIAS

Don

Secretario del Juzgado Especial

núm. del Tribunal para la Represión de la Masonería y Comunismo.

CERTIFICO: Que en la causa instruida por este Juzgado con el número 1.572 por el delito de masonería contra FLORENCIO ALVAREZ MIGUEL hijo de _____ y de _____ de cincuenta años de edad, natural de Calahorra provincia de Logroño vecino de Zaragoza calle de General Sanjurjo de estado soltero de oficio militar se dictó por el Tribunal con fecha veinticuatro de Junio de mi novecientos cuarenta y dos, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado FLORENCIO

ALVAREZ MIGUEL, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de las agravantes definidas en el artículo 6º de la Ley, a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR, y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cu alquier cargo del Estado, Corporaciones Publicas, u Oficiales, Entidades Subvencionadas, Empresas Concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.-Para la fijación de responsabilidades civiles, remitas e testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas.-Notifiquese al Sr. Fiscal y al procesado y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.-Gonzales Oliveros.-Pradera.-Acad.-Rubricados.---

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y declarada firme en Providencia veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos

Y para que conste y remitir Al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de R. Politicas.

expido la presente que firmo en Madrid a veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.



José María
 José María

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

E.1.853.563 *

PROVINCIA JUDIC :
SR VICENTE SUMER :
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX :

Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Toda suelta con la anterior comunicación y destino que con la misma se acompaña; registrese en entrada en este Juzgado; acuse y reciba en la Superioridad, y para cumplimiento de lo que en aquella se ordena lleve a efecto lo ordenado en los artículos 48, 49 al 53 inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándose para ello los despachos necesarios.

No suelde y firme S. S.ª, Day te.

S.ª

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

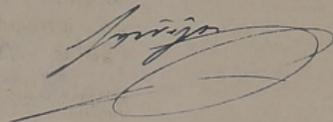
[Handwritten text: Part of the compliance of the mandate, day]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 32 de Febrero 10 del actual aparece inserto el edicto de incoación de este expediente y doy fe. Zaragoza a 15 de Febrero de 1944.



NOTA / Se expiden seguidamente, oficios a Jefaure Superior de Policía y Sr. Director de la Prisión de esta Ciudad, doy fe.





PRISION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 4629

Con relacion a su respetable
oficio de fecha 10 del actual que he
de referencia al que fué recluso de
este Establecimiento el Señor
Alvarez Miguel - - - - , a quien se
instruyo expediente número 256
sobre responsabilidades politicas,
me permito participarle fué conduci-
do con fecha 20-5-42 ala Pri-
sion Porlier de Madrid - - - - -

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 15 de Mayo 1944



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instruccion del número 2.- Ciudad

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some fragments are visible, such as "-----" and "-----".

12

12



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

MI. Ref. Secretaría

Núm. 1074.

En contestación a su escrito fecha 10 del actual y a efectos de expediente de responsabilidades políticas nº 256, y por el que se interesa conocer el actual domicilio o paradero del expedientado, FLORENCIO ALVAREZ MIGUELA; particípole que de los antecedentes que del mismo obran en la Brigada Político-Social, dependiente de esta Jefatura, resulta estuvo domiciliado en esta capital calle del General Sanjurjo, 4-4º, ignorándose su actual paradero, sabiendo únicamente que el 12 de mayo del 42, ingresó detenido en la Prisión de San Juan de Mozarrifar a disposición del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y Comunismo.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza, 16 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D.
EL SECRETARIO GENERAL

Ramuldu



Al contestar cifrese número y referencia.

26557

SECRETARIA

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS.-

PLAZA
GOBIERNO
DE ARAGON

2

204

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a veinticuatro de Abril de mil novecientos
SR VICENTE TUTOR ! cuarenta y cuatro.

=====!
Las anteriores comunicaciones del Sr, Director de la
Prisión de esta Ciudad y Jefatura Superior de Policía unase al expediente
de su razón y en vista del contenido de la primera de ellas expedase
exhorto al Juzgado de Instrucción decano de los de Madrid a fin de que
se averigüe si el expedientado Florencio Alvarez Miguel se encuentra tod
avía en el prisión de Parlier y caso de haber sido puesto en libertad
donde fijo su domicilio al llevarse abefecto esta.

Lo mando y rubrica S, S^a, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

Mariano

[Signature]



Exht. 4359

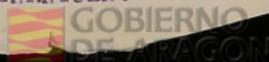
Tengo el honor de participar a' V.S. que su exhorto dimanante del expediente de responsabilidades politicas que instruye contra FLORENCIO ALVAREZ MIGUEL, se remite con esta fecha al señor Juez de instruccion de Getafe, ya que en de su jurisdiccion se encuentra la ~~ca~~ Carcel de Santa Rita a la que ha sido trasladada la de General Borlier.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1944.

E. 7.652.049

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE ZARAGOZA.



GOBIERNO
DE ARAGON

) 1

+

+

+

E.1.863.576 *

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a once de Julio de mil novecientos cuare
SR VICENTE TUTOR : ta y cuatro.
=====!

La anterior comunicación unase al expediente de su razón y en vista de su contenido recuerdese al Juzgado de Instrucción de Jetafe el pronto cumplimiento y devolución del exhorto que se expidió con fecha 24 de Abril ultimo para averiguar el actual paradero del expedientado Florancio Alveras Miguel

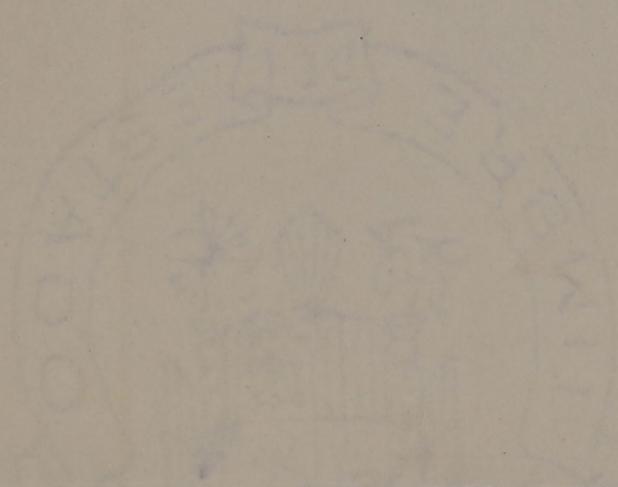
Lo mando y rubrica S.^{ta}, de fe.

R.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

Mariano
[Signature]
[Signature]

* 11 *



41

943

843

13719
787

B. *Excmo. Sr. D. Antonio Sans Dugués*

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase decano de MADRID

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el nº 256 contra Florencio Alvarez Miguel.

A. Galaje



en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

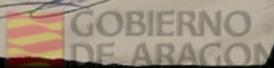
Que se averigüe si dicho expedientado se encuentra en la actualidad en la Prisión Porlier de esa Capital o donde fue trasladado con fecha 20 de Mayo de 1942 y caso de haber sido puesto en libertad donde fijó su domicilio al llevarse a efecto o donde se encuentre en la actualidad si hubiere sido trasladado a otra Prisión.

Dado en Zaragoza a 24 de Abril de 1944.

E/.

EL SECRETARIO, P.H.

[Handwritten signature]



Providencia - Juez = Juzgado de instruccion numero ocho.= Madrid,veintiocho
señor Alberti = de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el precedente exhorto y habiendo
desaparecido la Carcel de General Porlier, que ha sido trasladada a la
de Santa Rita, sita en Carabanchel Bajo, remitase este exhorto para su
cumplimiento al señor Juez de instruccion de Getafe, participandose al
requirente a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma SSA. doy fé.

E/.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
DILIGENCIA = Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.
[Handwritten signature]

Juzgado de Instrucción

PROVIDENCIA:

Juez Sr. Higuera

Getafe, dos de mayo de
mil novecientos cuarenta y cuatro

SE ACUERDA el cumplimiento del anterior exhorto
en la forma preceptiva; delegándose con remisión ori-
ginal en el Juez inferior de Carabanchel Bajo

Y evacuado devuélvase.

Lo proveyó y firma su Señoría. Doy fe.

Juan Higuera

[Signature]

DILIGENCIA.-El mismo día se acusó recibo.

[Faint, illegible handwritten text]

E. 7.759,130

JUZGADO MUNICIPAL

PROVIDENCIA JUEZ Carabanchel Bajo, a 8 de
SR. Romeu Mayo de 1944

GUARDESE Y CUMPLA lo dispuesto por la Superioridad en el anterior despacho. PRACTIQUENSE las diligencias que se interesan, y verificado, devuélvase a su procedencia por conducto de su recibo, sirviendo este proveido de atento y respetuoso oficio remisorio.

Lo mando y firma el Sr. Juez. Doy fe.

E/

Ante mí:

DILIGENCIA. — Seguidamente se cursaron los oportunos despachos. Doy fe.

11)

Diligencia. -La pongo yo el Secretario para hacer constar que constituido en la Prisión de Santa Rita me comunican en la Dirección que el procesado a que se refiere el precedente exhorto no se encuentra en la misma, por cuyo motivo no se puede llevar a efecto las interesadas, remitiendo al Sr. Juez Municipal de Carabanchel Alto por si se encontrara en la Nueva Prisión correspondiente al expresado término. Doy fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the middle-right portion of the document. The signature is cursive and appears to be the name of the official who signed the document.

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr.

Manno

Carabanchel Alto *19* de *Octubre* de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente carta-orden, guárdese y cumpla. prac-
tíquese la diligencia que se interesa y verificado devuélvase a la
Superioridad, sirviendo el presente de atto. y respetuoso ofc. remisivo.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.

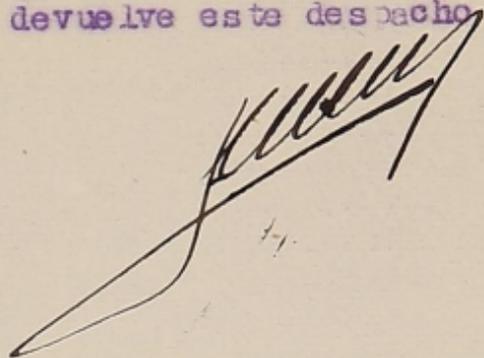
Ante mí

Enriagué



Joaquín María

DILIGENCIA/. Para hacer constar que no puede llevarse a efecto la diligencia interesada en el precedente exhorto, porque constituido en la Prision Provincial me manifiestan en la Direccion de dicho establecimiento, que el procesado a que se refiere no se encuentra alli recluso, por lo que se devuelve este despacho dejando nota. Doy fe

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive name. The signature is positioned to the right of the typed text.

... para que se devuelva este documento a
... que el proceso a que se refiere no se extinga
... en la división de dicho expediente
... en la forma que se indica en el presente
... de los datos que se han suministrado en el presente
... para poder emitir por su parte la
... de los datos que se han suministrado en el presente

Sr. Alcalde Presidente del Excm

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE VICENTE TUTOR

Paragoza a veinticuatro de Octubre de mil
necientos cuarenta y cuatro.

El anterior exhorto cumplimentado por el Ju-
gado de Instrucción de Jefe unanse al expediente de su razón y en
vista del su contenido citese al expedientado por medio de cedula
que se insertara en el Boletín Oficial de esta Provincia a fin de que
dentro del termino de diez dias comparezca ante este Juzgado a los
efectos ordenados, y a mayor abundamiento acredítense se dicho expe-
dientado posee alguna e esa de bienes ya en su caso en que consis-
tan estos al objeto de proceder a su tasación y por su resultado se
acordará.

R.

To mando y rubrica S, Se, doy fe.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 30.339

Responsable

Florencio Alvarez Vieja

(Al contestar cítese la referencia.)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28- Julio-1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de Agosto de 1946



Estanque

Sr. Juez de Instrucción de

Barakaldo 1.º E.

